



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2021-MDI/A

Ilabaya, 14 de Octubre del 2021

VISTO:

El Informe N° 2676-2021-MDI/GAF-UA-DAFL, de fecha 12.10.2021, Sobre el proceso de Estandarización de la adquisición de repuestos para la Maquinaria Amarilla: **EXCAVADORA HIDRÁULICA, MARCA CATERPILLAR 329 DL**, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 29.4 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único de definiciones del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, define a la Estandarización como, **el proceso de racionalización consistente en ajustar un determinado tipo o modelo de los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.**

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VII- 7.1. **Que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.** En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral VII- 7.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, del mismo modo, el numeral VII. 7.3 de la citada Directiva, refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, Asimismo, el numeral VII. 7.4 de la citada Directiva **La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2021-MDI/A

Ilabaya, 14 de Octubre del 2021

efecto. Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido.

Que, mediante el Informe N° 3433-2021-MDI/GIDUR de fecha 05.10.2021 el Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, presenta el Informe Técnico emitido por el residente del Proyecto "Mejoramiento y Reubicación de la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", en su calidad de área usuaria para la ESTANDARIZACIÓN de la compra de repuestos y/o accesorios para la maquinaria amarilla consistente en: **EXCAVADORA HIDRÁULICA, MARCA CATERPILLAR 329 DL**, de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VII - 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que establece los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización de la compra de Repuestos para la Maquinaria Amarilla consistente en **EXCAVADORA HIDRÁULICA, MARCA CATERPILLAR 329 DL**, de la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera de la Municipalidad, se apruebe lo solicitado, y se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, con las Visaciones de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Abastecimientos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Proceso de Estandarización de la compra de Repuestos y/o Accesorios detallado en el numeral 4) del Informe Técnico N° 061-2021-MDI/GIDUR-SGIP-MRUEM/C.02 de fecha 30.09.2021, emitido por el Residente del COMPONENTE 02 EQUIPAMIENTO OPERATIVO: REPARACION Y ADQUISICION DE VEHICULOS Y OTROS, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO Y CANTERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2492518, para la Maquinaria Amarilla: **EXCAVADORA HIDRÁULICA, MARCA CATERPILLAR 329 DL**, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya,

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimientos responsable del SEACE de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; así mismo, publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y las demás Dependencias Administrativas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/ C.
ALCALDÍA
G.M.
GAF
G.A.J.
GIDUR
G.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Lic. Juan P. Parfa Gallegos
ALCALDE